

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

ANTEQUERA

*Recursos Humanos*

### **Anuncio**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2018, se aprobaron las bases que regirán la convocatoria para la provisión temporal de tres plazas de Policía Local, mediante comisión de servicios, quedando como a continuación se indica:

#### **BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA (MÁLAGA).**

##### *Primera. Objeto de la convocatoria*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, de tres plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local. Los puestos de trabajo vacantes corresponden al número 54 de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, denominado Agente Policía Local.

El sistema selectivo será el de concurso de méritos entre funcionarios de carrera pertenecientes a alguno de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, con plaza de Policía Local.

Las citadas comisiones de servicio tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, conforme a lo previsto en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

##### *Segunda. Requisitos de los aspirantes*

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera perteneciente a alguno de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, con plaza de Policía Local.
- b) Haber permanecido en el puesto de origen en propiedad al menos dos años como funcionario de carrera en la categoría de Agente en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica.
- c) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- d) No encontrarse en segunda actividad.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

##### *Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias*

La presente convocatoria se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se formularán conforme al modelo anexo I y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Podrán presentarse por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

- a) Instancias. En las instancias solicitando tomar parte en el concurso, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda. A la instancia se acompañará fotocopia del DNI, y la documentación acreditativa de los méritos que se alegan a efectos de valoración del concurso.
- b) Certificación expedida por el Secretario/a de la entidad de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, antigüedad, así como que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de la edad y que carece de sanciones disciplinarias en su expediente.
- c) Certificación o fotocopia del diploma de superación de los cursos realizados en materias como seguridad vial, violencia de género, conducción de seguridad policial, procedimiento sancionador e infracciones, etc. y aquellos otros relacionados con el puesto.

#### *Cuarta. Admisión de aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, pudiendo los aspirantes excluidos en el plazo de 10 días hábiles subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, el citado órgano adoptará acuerdo declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

#### *Quinta. Comisión de valoración*

*Presidente:* Don Francisco Javier Alcántara Conejo, Subinspector de la Policía Local.

*Suplente:* Don Rafael Fernando Cuevas Palomino, Oficial de la Policía Local

*Vocal:* Don Francisco Reina Compañía, Oficial de la Policía Local

*Suplente:* Don José Moreno Balta, Policía Local.

*Vocal:* Doña Encarnación Paradas Portillo, funcionaria Administración General.

*Suplente:* Doña Rosario Rodríguez de la Torre, funcionaria Administración General.

*Secretario:* Don Antonio Martínez Toral, funcionario Administración General.

*Suplente:* Don Juan Antonio Real Muñoz, funcionario Policía Local.

Los/as componentes de la comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

La comisión no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. La actuación de la comisión habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. La comisión resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

## Séptima. *Valoración del concurso*

### 7.1. ANTIGÜEDAD:

Por cada mes completo de servicio prestado como Agente de la Policía Local de Andalucía, en el Grupo C1, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación: 0,10 puntos.

Puntuación máxima por la antigüedad: 6 puntos.

### 7.2. FORMACIÓN:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, expedidos por cualquier Administración, y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las universidades, administraciones públicas o a través de los planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

– Si no se especifica el número de horas: 0,00 puntos.

Menos de 10 horas: 0,10 puntos.

De 10 a 20 horas: 0,15 puntos.

De 21 a 50 horas: 0,20 puntos.

De 51 a 75 horas: 0,25 puntos.

De 76 a 100 horas: 0,30 puntos.

De 101 a 150 horas: 0,40 puntos.

De 151 a 200 horas: 0,50 puntos.

De más de 200 horas: 0,70 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

En los documentos acreditativos de superación de los cursos deberá hacerse constar el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas. Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diploma de superación del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la misma.

Puntuación máxima por formación: 6 puntos.

## Octava. *Calificación del concurso y normas para resolver los empates*

La calificación definitiva del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores, determinándose el orden de la clasificación definitiva. Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación total.

En caso de empate la comisión seleccionará al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el apartado 7.1. (Antigüedad). De persistir el empate se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 7.2 (Formación).

## Novena. *Nombramiento y toma de posesión*

La comisión de valoración elevará propuesta a la Alcaldía-Presidencia con la relación de candidatos y la puntuación obtenida, relación que se hará pública en el tablón de edictos y página web municipal. Los funcionarios propuestos deberán presentar en la Unidad de Recursos Humanos los documentos correspondientes a los requisitos exigidos, no acreditados con anterioridad; todo ello a la mayor brevedad y en el plazo máximo de tres días naturales. Quienes dentro del plazo indicado en la propuesta de adjudicación, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se hubiere deducido que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en comisión de servicio, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la instancia o documentación. En este caso se adjudicará la comisión de servicios al siguiente candidato con mejor puntuación conforme a la relación publicada.



Asimismo, en caso de vacante temporal sobrevenida en la plantilla de la Policía Local, se podrá adjudicar comisión de servicio al siguiente candidato de la relación conforme al orden de puntuación.

Los funcionarios policías nombrados para cubrir la plaza en comisión de servicios, tomarán posesión de la misma en el plazo máximo de tres días a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación de dicho nombramiento.

#### Décima. *Impugnación, incidencias o recursos*

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las aprobó, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

Antequera, 23 de mayo de 2018.

El Alcalde-Presidente, Manuel Jesús Barón Ríos.



## ANEXO I

### **Modelo de solicitud de participación en el concurso de méritos convocado para la provisión temporal de tres plazas vacantes de Policía Local, mediante comisión de servicios.**

Don \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI número \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_

#### EXPONE

Que teniendo conocimiento del concurso convocado por el Ayuntamiento de Antequera, para la provisión temporal de tres plazas vacantes de Policía Local, mediante comisión de servicios de carácter voluntario y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*,

#### SOLICITA

Ser admitido a tomar parte en el concurso de méritos, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas. A la presente solicitud acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Certificación expedida por el Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía Local, antigüedad, así como que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de la edad y que carece de sanciones disciplinarias en su expediente.
- Certificación o fotocopia del diploma de superación de los cursos realizados en materias como seguridad vial, violencia de género, conducción de seguridad policial, procedimiento sancionador e infracciones, etc, y aquellos otros relacionados con el puesto.

En Antequera \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

#### **Protección de Datos de Carácter Personal**

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Antequera con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de selección de personal.

Le informamos que las únicas cesiones de datos previstas serán, en su caso, las realizadas a otras Administraciones Públicas cuando proceda, en los términos previstos en el artículo 21 de la LOPD, las cesiones previstas en la Ley y aquellas realizadas con su consentimiento expreso.

Asimismo le informamos que su nombre, DNI y calificación, aparecerán publicados en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, en el sitio web [www.antequera.es](http://www.antequera.es) y/o en el tablón de anuncios del centro en que se haya realizado la prueba, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Excmo. Ayuntamiento de Antequera pone en su conocimiento que Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo al Excmo. Ayuntamiento de Antequera, mediante carta dirigida a calle Infante Don Fernando, 70, CP 29200 Antequera (Málaga) o completando el correspondiente formulario de ejercicio de derechos que ponemos a su disposición en la oficina de Atención al Vecino y en el sitio web [www.antequera.es](http://www.antequera.es)

ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

**3951/2018**